

Bogotá 12 de Marzo de 2026

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS 2026 BURGOS CASTILLA RESERVADO

El suscrito Administrador y electo Consejo Administración del Conjunto Residencial Burgos Castilla Reservado, ubicado en la carrera 90ª no. 8ª - 85, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en los artículos 39 y 45 de la ley 675 de 2001, cordialmente convoca a todos los copropietarios a asamblea extraordinaria así:

Fecha: Domingo 12 de Abril de 2026
Hora: 8:00 am
Medio: Virtual

A lo anterior se propone el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Registro de asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Elección y designación del Presidente y secretario de Asamblea Ordinaria año 2026.
4. Nombramiento de la comisión verificadora del Acta.
5. Informe de Administración año 2025.
6. Informe de Consejo de administración año 2025.
7. Informe de Comité de Convivencia año 2025.
8. Dictamen Revisoría Fiscal año 2025.
9. Presentación y aprobación estados financieros año 2025.
10. Presentación y aprobación presupuesto año 2026.
11. Elección Consejo de Administración Periodo 2026 – 2027.
12. Elección Comité de Convivencia Periodo 2026 – 2027.
13. Elección Revisor Fiscal periodo 2026 – 2027.
14. Propositiones y varios.
 - a. Propuestas del Consejo de Administración y Administración a la Asamblea.
 - b. Propuestas de los Copropietarios a la Asamblea.
15. Cierre de la reunión.

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA

Con el propósito de garantizar el desarrollo dinámico y eficiente de la Asamblea, el Consejo y la Administración proponen la implementación de un procedimiento parlamentario estructurado. Este reglamento busca optimizar el orden, la gestión del tiempo y la claridad en la toma de decisiones, permitiendo así una reunión ágil y efectiva.

1. Uso de la Palabra

- 1.1. Todo interviniente deberá solicitar el uso de la palabra al presidente de la Asamblea, quien podrá concederlo o denegarlo, fundamentando su decisión.
- 1.2. Antes de intervenir, el orador deberá identificarse con su nombre, calidad en la que actúa (propietario o mandatario) y número de apartamento.
- 1.3. Las intervenciones deberán dirigirse exclusivamente a la Asamblea y no a personas en particular.
- 1.4. Se deberá mantener un tono de respeto, expresarse con claridad y concisión, y ceñirse estrictamente al tema en discusión.
- 1.5. Queda prohibido el uso de lenguaje agresivo, irrespetuoso o violento.
- 1.6. Ningún interviniente podrá ser interrumpido, salvo por el presidente en caso de desviarse del tema o infringir el reglamento.

2. Solicitud de Intervención

- 2.1. La solicitud para intervenir deberá realizarse a través de la plataforma designada, dirigiéndose al presidente de la Asamblea.

3. Duración de las Intervenciones

- 3.1. Con el fin de garantizar el orden y la fluidez de la reunión, cada intervención no podrá exceder los dos (2) minutos.

4. Orden en la Asamblea

- 4.1. El presidente tendrá la facultad de solicitar al moderador silenciar los micrófonos de quienes alteren el orden o pretendan sabotear la sesión.
- 4.2. En casos extremos, el presidente podrá suspender temporalmente las deliberaciones.

5. Declaración de Suficiente Ilustración

5.1. El presidente podrá declarar que el tema ha sido suficientemente ilustrado cuando lo considere oportuno o cuando así lo soliciten los propietarios.

6. Interpelaciones

6.1. Solo el presidente podrá conceder interpelaciones, las cuales deberán ser autorizadas por quien tenga el uso de la palabra en ese momento.

7. Aclaraciones

7.1. Cualquier aclaración deberá ceñirse estrictamente al tema en discusión.

7.2. El presidente determinará la persona más idónea para brindar la aclaración.

7.3. La intervención para aclaraciones no podrá exceder los tres (3) minutos.

8. Mociones de Orden

8.1. Cualquier participante podrá solicitar mociones de orden al presidente cuando lo considere necesario para el correcto desarrollo de la Asamblea.

9. Constancias

9.1. Los propietarios, mandatarios y miembros de la directiva, incluidos el presidente y el secretario, podrán dejar constancias por escrito para su transcripción literal en el acta de la sesión.